

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00598-00

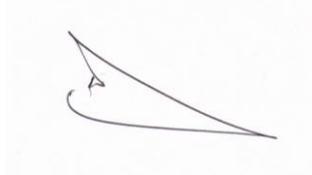
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

En atención a que obra constancia de inscripción expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, en la cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo, se ordena el secuestro del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **303-84177**, de propiedad de la demandada ADRIANA PATRICIA ASPRIELLA PEÑA identificado con C.C. 37.580.896.

Para la práctica de esta diligencia de secuestro, comisionese al Juez Promiscuo Municipal de Yondó – Antioquia (Reparto), el cual queda facultado para señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestro, designarle honorarios, reemplazarlo si fuere necesario, comunicarle a este la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM